

Extracto de la Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan las subvenciones destinadas al apoyo de bibliotecas públicas municipales de Castilla-La Mancha para 2026.

BDNS (Identif.): **xxxx**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar esta subvención exclusivamente los ayuntamientos y entidades locales de ámbito inferior al municipio de Castilla-La Mancha que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 de la base tercera de la Orden 45/2025, de 21 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas al apoyo de bibliotecas públicas municipales de Castilla-La Mancha.

Segundo. Objeto.

Incrementar la calidad del servicio ofrecido por las bibliotecas públicas municipales, a través de las cuatro modalidades de gasto de establecidas en el apartado 2 de la base primera de la Orden 45/2025, de 21 de marzo (contratación de personas bibliotecarias, adquisiciones bibliográficas, actividades culturales de animación a la lectura, y dotación y mejora de equipamiento).

Tercero. Cuantía.

El crédito disponible para la presente convocatoria atiende al desglose que se expone a continuación, que asciende a un total de 1.098.192,22 euros. Queda condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito presupuestario, adecuado y suficiente, en el año 2026:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	725.000,00 €	1808000G/452A/46411
2026	348.192,22 €	1808000G/452A/76417

El importe máximo de la subvención a conceder será la siguiente:

- a) Modalidad A. Contratación: 6.000 euros como máximo.
- b) Modalidad B. Adquisiciones: 3.000 euros como máximo.
- c) Modalidad C. Actividades culturales: 1.750 euros como máximo.
- d) Modalidad D. Equipamiento: 1.250 euros como máximo.

Adicionalmente, el importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del 60% de los gastos subvencionables presupuestados en el caso de contratación de personal bibliotecario, y del 80% para el resto de las modalidades.

Sin perjuicio de lo anterior, la subvención a conceder y el porcentaje de subvención concedida respecto del gasto presupuestado reflejado en la solicitud será graduado en función de la puntuación obtenida.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Quinto. Otros datos.

Se consideran subvencionables, los gastos que corresponden a aquellos determinados en la base cuarta de la Orden 45/2025, de 21 de marzo.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Todos los trámites relacionados con la concesión de esta ayuda que no sean objeto de publicación se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tales efectos, las personas solicitantes deberán darse de alta en dicha plataforma, en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica/>